

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Cejas Rodríguez, funcionario de la Administración Civil del Estado con destino en la Jefatura Provincial de Sanidad de Castellón, contra resolución presunta de la Presidencia del Gobierno desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición que interpuso contra su clasificación funcional, declaramos que no se halla ajustado al ordenamiento jurídico, y, en su virtud, lo anulamos y, en su lugar declaramos el derecho de don Miguel Cejas Rodríguez a que se le clasifique de mozo desinfector, con el coeficiente uno coma cuatro; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 3 de junio de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

20971 ORDEN de 4 de julio de 1977 por la que se concede la libertad condicional a 19 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Manuel Mora Morante, Jaime Sanz de Acebedo Alonso, Francisco Pérez Jiménez, Florencio José Casquete Vidal.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Juliana Lara Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Luis Vila Estefanell.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Federico Fidalgo Gutiérrez.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Manuel Fernández Agredo.

Del Centro Penitenciario Asistencial de León: Teófilo Berdote Niño.

Del Centro Asistencial Siquiátrico Penitenciario de Madrid: Emilio Barrul Cerreduela.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Mohamed Akrin.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Mateo Antonio Córdoba Fernández, Antonio Heredia Castro, Hendrykus Wilhelmus Johanes Van de Coovijh.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Guillermo Autet Saura, Francisco Bazán Carrasco.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Miguel Gutiérrez Subero, André Wolfgang Held.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Santiago López Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

20972 ORDEN de 1 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de abril de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Montesinos Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Montesinos Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo y 21 de julio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Montesinos Sánchez, contra la Orden del Ministro del Ejército de catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco y resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de mayo del mismo año, y las desestimatorias de los recursos de reposición, anulamos las mismas por contrarias al ordenamiento jurídico, manteniendo la vigencia de la Orden del Ministro del Ejército de veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, que declaró al recurrente en situación de retirado al efecto exclusivo del señalamiento de haber pasivo, si le correspondiere, y la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, que le señaló la pensión de retiro, debiendo la Administración abonar al demandante los haberes pasivos señalados en esta resolución, desde que dejaron de abonárselos y mientras siga vigente tal resolución; desestimando las demás pretensiones de la demanda, y sin imposición de las costas en este proceso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20973 ORDEN de 1 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de mayo de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia Civil don Tomás Muñoz Morales.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Tomás Muñoz Morales, quien postula por sí mismo y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estando ajustado a derecho el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el de la misma Sala de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Muñoz Morales, sin expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

20974 ORDEN de 1 de julio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 13 de mayo de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Armero don Manuel Márquez Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Manuel Márquez